**CONSTANCIA:** Señora Juez, le comunico que en la fecha se recibió por correo electrónico del Tribunal Superior de Medellín el expediente de tutela con radicado No. 05001 31 07 003 2023 00063 junto con decisión del emitida por la Corporación quien resolvió:

"Primero: Anular el fallo proferido por el Juzgado 3º Penal del Circuito Especializado de Medellín, por indebida integración del contradictorio.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, ordenar remitir esta actuación al despacho de origen, para que en debida forma se le notifique la iniciación de la acción de tutela a los integrantes de la lista de elegibles para la OPEC docente lengua extranjera –ingles, concurso directivos docentes y docentes número 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, se le dé el traslado correspondiente y luego proceda a resolver lo que en derecho corresponda.

Tercero. Exhortar al Juzgado 3º Penal del Circuito Especializado de esta ciudad para que ordene tanto a la CNSC, como a la Universidad Libre de Colombia, garantizar la notificación de esta acción a los integrantes de la lista de elegibles para la OPEC docente lengua extranjera—ingles-, no solo a través de los correos electrónicos con los que cuenten en sus bases de datos de dichos participantes, si les es posible". A despacho, para los fines pertinentes. Medellín, 10 de agosto de 2023.

CAMILA SERNA ARANGO Auxiliar judicial II

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto Nº: 241

Vista la constancia anterior; estese a lo resuelto por la Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Medellín que, mediante proveído del 28 de julio de 2023, declaró la nulidad del fallo a fin de que se proceda a brindarle la oportunidad de ser oídos en este proceso a los integrantes de la lista de elegibles para la OPEC docente lengua extranjera – inglés-, concurso directivos docentes y docentes numero 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, conservando su validez la notificación realizada a la CNSC, la Universidad libre de Colombia y el Ministerio de Educación

Así las cosas, se ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA para que en el término de 2 días publiquen el traslado de la presente demanda y sus anexos en la página web de la CNSC con el fin de que quienes consideren estar interesados en el asunto para que igualmente ejerzan sus derechos de contradicción y defensa, si a bien lo tienen y se sirvan enviar la constancia de la publicación con el fin de garantizar la notificación de esta acción a los integrantes de la lista de legibles para la OPEC docente lengua extranjera — ingles-, concurso directivos docentes y docentes numero 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 no solo a través de los correos electrónicos.

Ref. Acción de Tutela Radicado No. 05001-31-07-003-2023-00063-00 Accionante: ANA MILENA PULGARÌN VANEGAS Accionada: CNSC - UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, MINSTERIO DE EDUCACIÒN

Decisión: Se admite tutela

**RADÍQUESE Y CÚMPLASE** 

TERCERO PENAL DEL CIRCUITO

Decision:

Decisión: Se admite tutela



## JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE MEDELLÍN

Medellín, 10 de agosto de 2023 Oficio No. 280

Señor (a)

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

Me permito comunicarle que este Despacho asumió conocimiento de la acción de tutela invocada por la señora **ANA MILENA PULGARÌN VANEGAS**, titular de la **cédula de ciudadanía No. 1.020.436.053**, en contra de esa entidad, por violación a sus derechos fundamentales. Lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y artículo 5° del Decreto 306 de 1992.

En consecuencia, le remito copia de la demanda y sus anexos, a fin de que se digne a publicar en su página web el traslado de la demanda, para efectos de notificar a los aspirantes al CONCURSO NACIONAL DOCENTE que figuran dentro de la lista de elegibles para proveer la vacante ofertada mediante OPEC docente lengua extranjera – ingles; y se sirvan enviar la constancia de la publicación con el fin de garantizar la notificación de esta acción a los integrantes de la lista de legibles para la OPEC docente lengua extranjera – inglesconcurso directivos docentes y docentes numero 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 no solo a través de los correos electrónicos, quienes en el término improrrogable de DOS (2) DÍAS contados a partir de la divulgación del traslado, se deberán pronunciar sobre los hechos y pretensiones de la demanda, al igual que ejercer sus derechos de contradicción y defensa, si a bien lo tienen, por lo cual, proceda de conformidad.

Atentamente,

CAMILA SERNA ARANGO Auxiliar Judicial II